

Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias



No.Of.DipKGFP/56/2020 Tepic, Nayarit., a 13 de mayo de 2020 Asunto: El que se indica

DIPUTADO LEOPOLDO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT. PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 80 párrafo tercero, fracción V del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, me permito solicitarle se incluya mi participación en la Sesión Pública Ordinaria programada para este próximo jueves 14 de mayo del presente año para presentar la siguiente, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT Y LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE PARLAMENTO ABIERTO.

Agradezco su atención al presente escrito y le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE

- Jun



Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias

DIPUTADO LEOPOLDO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA H. CONGRESO DEL ESTADO DE NAYARIT. PRESENTE

La que suscribe diputada Karla Gabriela Flores Parra del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Integrante de la Trigésima Segunda Legislatura, en el uso de las facultades que me otorgan los artículos 49, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 21, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 95 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES A LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT Y LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NAYARIT, EN MATERIA DE PARLAMENTO ABIERTO, bajo la siguiente:

#### Exposición de Motivos

En la época reciente los ciudadanos por fortuna han estado más informados, debido a los avances tecnológicos que han permitido la democratización de los medios de comunicación tradicionales y el surgimiento de nuevos medios masivos de comunicación mediante instrumentos electrónicos.



Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias

Las inserciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Transparencia han aportado las bases mínimas mediante las cuales se puede ejercer el derecho a la información pública, dichas inserciones se encuentran recabadas en el artículo sexto de la constitución federal:

#### Articulo 6.- (...)

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

(...)

- A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:
  - I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

2



Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

El inicio de la vigencia de las leyes fundamentadas en el artículo sexto constitucional antes referido, tales como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus similares en las entidades de la república, así como las instituciones de transparencia tanto federales o locales han ido transformando la cultura de la rendición de cuentas desde el poder público; además que sumado al ejercicio del periodismo de investigación se ha permitido que se lleven a la luz casos diversos de malos manejos de los recursos públicos.

Poco a poco se va generando la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas entre los mexicanos, en función de ello fue que, en 2015, se comenzó con las reformas constitucionales que permitieron el fortalecimiento de las bases del Sistema Nacional Anticorrupción, para efecto de que se castigue a los servidores públicos que mediante actos u omisiones se configure alguna figura ligada a la corrupción.

En razón de este contexto, es que los ciudadanos buscan alternativas que permitan el flujo de información, derivado del poder público en sus diversas manifestaciones y que se ofrezcan mecanismos, mediante los cuales se



Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias

permita su participación activa en la vida pública como entes revisores de sus representantes populares.

De acuerdo a lo anterior nace la figura del Parlamento Abierto, figura enfocada específicamente para brindar las bases para que el actuar del Poder Legislativo del Estado se regule con los principios de ética y probidad, transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana.

Actualmente los Congresos están encarando nuevos retos en contextos sociales, económicos y políticos, y es de suma importancia que el nuestro se adapte al cambio de las necesidades de la población; los efectos de los cambios pueden ser vistos en las demandas de representatividad de la ciudadanía, en función de que ellos puedan obtener información del trabajo parlamentario plenamente actualizado, lograr un mayor compromiso respecto a sus demandas sociales y obtener resultados e incluso servicios a necesidades específicas.

Si el poder legislativo no es capaz de responder las demandas ciudadanas, la sociedad válidamente nos cuestionará nuestras funciones; la ciudadanía demanda nuevos modelos de participación política y controles a sus representantes, así como nuevos canales de comunicación y acceso directo con los representantes populares.



Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias

El entendimiento de lo anterior y puesta en marcha de propuestas concretas, coadyuvará sin duda en reestablecer un poco la mala imagen y percepción de la falta de cercanía que, tiene la ciudadanía en su conjunto para con sus representantes populares.

Parlamento Abierto, es el tránsito hacia una nueva forma de hacer política parlamentaria, en la que los ciudadanos tienen un lugar privilegiado y son el centro de las decisiones. Es una institución legislativa que explica y justifica sus acciones y decisiones, rinde cuentas, garantiza el acceso a la información pública de forma proactiva, que involucra en sus procesos a la pluralidad de grupos políticos y sociales, y que utiliza las tecnologías de la información y comunicación.

Contiene como ya se dijo los siguientes principios:

• Transparencia: es el deber de todo ente público de informar, dar cuentas y poner a disposición de sus ciudadanos la información pública, de acuerdo a la CEPAL, consiste en que la información sobre las actividades de los organismos públicos sea creada y este a disposición del público, con excepciones limitadas, de manera oportuna y en formatos de datos abiertos sin límites para la reutilización. Esto incluye la divulgación de información en respuesta a las solicitudes de la ciudadanía y de manera proactiva, a iniciativa propia de las entidades públicas.



Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias

La transparencia no solo se refiere a establecer una barrera contra la corrupción y los abusos de poder, sino básicamente de un derecho de todo ciudadano a recibir información sobre lo que hacen las instituciones públicas con el dinero de sus impuestos.

• Rendición de cuentas: según la CEPAL, Rendición de cuentas "Consiste en que existan normas, reglamentos y mecanismos que orienten el comportamiento de las autoridades electas y funcionarios en el ejercicio del poder público y el gasto de los recursos fiscales. Estas normas deben incluir los requisitos sobre que las decisiones sean plenamente motivadas y justificadas con toda la información puesta a disposición del público. Que exista protección para los denunciantes y mecanismos que permitan reaccionar a las revelaciones de irregularidades.

De acuerdo a la Secretaría de la Función Pública, Rendición de cuentas significa que las personas, los organismos y las organizaciones, tanto públicas, como privadas y de la sociedad civil tienen la responsabilidad del adecuado cumplimiento de sus funciones.

La rendición de cuentas en el sector público actúa de diversas formas: diagonal, horizontal y vertical.



Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias

La rendición de cuentas diagonal se produce cuando los ciudadanos recurren a las instituciones gubernamentales para conseguir un control más eficaz de las acciones del Estado y como parte del proceso, participan en actividades como formulación de políticas, elaboración de presupuestos y control de gastos.

La rendición de cuentas horizontal somete a los funcionarios públicos a restricciones y controles, o a un sistema de contrapesos, por parte de organismo gubernamentales con facultades para cuestionar, e incluso sancionar, a los funcionarios en casos de conducta indebida.

La rendición de cuentas vertical responsabiliza a los funcionarios públicos ante el electorado o a la ciudadanía a través de elecciones, la libertad de prensa, una sociedad civil activa y otros canales similares.

Las definiciones anteriores nos muestran el espectro de acción de la conceptualización de rendición de cuentas, claro está que la proposición del concibe la aplicación de elementos esenciales de la Rendición de Cuentas para la consolidación de la agenda de Parlamento Abierto.

 Participación Ciudadana: de acuerdo a la definición de la Sherry Arnstein (1969), La Participación Ciudadana es un elemento de



Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias

redistribución del poder, un eje transversal a los tres poderes clásicos, que sitúa al ciudadano como comienzo y final del proceso político, en su comienzo mediante el voto, eligiendo a sus representantes y al final del mismo ejerciendo tareas de control de la gestión e impidiendo desviaciones del mandato, por lo que aumentar la participación implica redistribuir el poder.

Para la CEPAI es importante que la participación ciudadana se diseñe correctamente, cuente con recursos adecuados y nazca del deseo genuino de involucrar al público y de tener en cuenta sus aportaciones. Unos cauces bien diseñados de participación ciudadana pueden promover un funcionamiento democrático más eficiente, legitimar al gobierno, implementar con éxito nievas medidas y lograr nuevos resultados sociales.

Ética Y Probidad: para Sanabria (2001) la ética "es la ciencia normativa de la actividad humana en orden al bien", para Sanchez-Vazquez (1969) la ética es "la teoría o ciencia del comportamiento moral de los hombres en sociedad. O sea, es una ciencia de una forma específica de conducta humana", por lo que podemos resumir en que "la ética es la conducta de la persona frente a la responsabilidad que esta tiene ante los ojos de las demás personas"; para García-Máynez (1959) la ética se diferencia de la moral en el sentido de que "la ética



Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias

es una voluntad propia del individuo que en lo personal elige hacer o no hacer cierta actividad o tener o no cierto comportamiento. Ello por la simple razón de su auto-aceptación y no porque un grupo social lo exija".

La moral en cambio en un grupo social exige a sus miembros un determinado comportamiento o como decía Kant "son prescripciones que nos indican cómo nos debemos comportar, pero no prescripciones que la razón tome de algún lugar ajeno sino de ella misma.

Tanto ética como moral se diferencian del derecho en el sentido de que este tiene una fuerza coactiva, es decir determina ciertos supuestos de comportamiento humano y en caso de inobservancia prevalecerá el imperio de la Ley y el poder público.

En función de las anteriores consideraciones podría ser criticable la inserción de conceptos como la ética y la probidad en nuestro marco normativo local por la consideración de su supuesta ambigüedad debido a que no se trata de un concepto certero y que es un ámbito que queda a discreción de los individuos, sin embargo, dichos términos son utilizados ya en el marco jurídico legal.



Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias

La Ley General de Responsabilidades Administrativas tiene como uno de sus objetivos en la fracción V del artículo segundo, "Crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ÉTICA pública y responsabilidad en el servicio público.", a su vez la Ley de referencia determina en su artículo sexto que "Todos los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto y la actuación ÉTICA y responsable de cada servidor público."; por ultimo en el diverso decimosexto refiere a que "los servidores públicos deberán observar el código de ÉTICA"; en esta última consideración cabe que se pueda sancionar a un servidor público de forma no grave por haber violentado las disposiciones del código de ética de una institución pública.

De lo anterior se concluye que no es inexacto insertar el concepto de ética a las disposiciones normativas locales sobre todo para efectos de promover un actuar adecuado de los servidores públicos con la lógica anticorrupción. Así como el parlamento abierto tiene cuatro pilares fundamentales, también concibe diez principios básicos:

1.-Derecho a la Información: garantizar el acceso a la información que producen, poseen y resguardan las instituciones legislativas. Además de permitir su acceso de manera simple, sencilla, oportuna y gratuita.



Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias

- 2.- Participación Ciudadana y Rendición de Cuentas: Promover la participación de las personas interesadas en la integración y toma de decisiones en las actividades legislativas.
- 3.- Información Parlamentaria: Publicar y difundir la mayor cantidad de información relevante, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica.
- **4.-Informacion Presupuestal y Administrativa:** Publicar y divulgar información oportuna y detallada sobre la gestión, administración y gasto del presupuesto asignado a la institución legislativa, así como a los organismos que lo integran.
- **5.-Informacion sobre legisladores y servidores públicos**: Requerir, resguardar y publicar información detallada sobre los representantes populares y los servidores públicos que lo integran.
- **6.-Informacion Histórica**: Presentar información de la actividad legislativa que conforme un archivo histórico, accesible y abierto.
- 7.-Datos abiertos y no propietarios: Presentar la información con características de datos abiertos.



Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias

**8.-Accesibilidad y difusión:** Asegurar que las instalaciones, sesiones y reuniones sean accesibles y abiertas al público. Promover la transmisión en tiempo real de los procedimientos parlamentarios por canales de comunicación abiertos.

**9.-Conflictos de Interés:** Regular, ordenar y transparentar las acciones de cabildeo. Contar con mecanismos para evitar conflictos de intereses y asegurar la conducta ética de los representantes.

10.-Legislar a favor del Gobierno Abierto: Aprobar leyes que favorecen políticas de Gobierno Abierto en el Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

En función de los 10 principios previamente mencionados, de acuerdo a un informe publicado por el Instituto Mexicano para la Competitividad, derivado del "Diagnostico de Parlamento Abierto en México 2017", elaborado por la Alianza para el Parlamento Abierto, el Congreso del Estado de Nayarit en la legislatura anterior solo cumplía con: 1.-Derecho a la información, 6.-Información histórica y 10. Legislar a favor del Gobierno Abierto; con cuentas pendientes en los demás rubros, que señalan "no se promueve la supervisión de las actividades del Congreso, Información relevante no se publica, La información presupuestal del Congreso no está desagregada en sus órganos, solo información básica para contactar a legisladores pero no



Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias

suficiente para conocer sus actividades, no se usan formatos de datos abiertos y no propietarios, no se facilita la descarga masiva de información, no se regula el cabildeo ni se asegura la ética parlamentaria, no se encontraron registros de conflicto de intereses".

En función de lo anterior, es necesario que en esta legislatura hagamos una revisión de los indicadores, para ver de qué forma hemos mejorado en comparación con la legislatura anterior, y acorde con ello y con el respaldo legal de las disposiciones propuestas en esta iniciativa, poder enfrentar los retos que hagan falta para consolidad la agenda de Parlamento Abierto.

La idea primordial es plasmar en nuestra normativa local una nueva forma de interacción entre la ciudadanía y el poder legislativo, con ello fomentar la apertura parlamentaria, apoyándose en los cuatro conceptos previamente definidos que serán los cuatro pilares esenciales del Parlamento Abierto.

Sentar las bases de las mejores prácticas parlamentarias en nuestro Congreso, es de suma importancia para la consolidación de nuestra democracia, respecto a ello, Kelsen mencionaba que "la existencia de la democracia moderna depende de la cuestión de si su parlamento es un instrumento útil para resolver las necesidades sociales... la democracia parlamentaria es la única forma real que puede encarnar la democracia en la realidad social actual."



Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias

Es por ello que se hace necesaria la inserción del concepto de Parlamento

Abierto desde nuestra constitución local de forma conceptual y a su vez, para

que se dé pie a su inserción en la Ley Orgánica del Poder Legislativo de

Nayarit que aborde el tema de forma estructural para poder regularlo en el

Reglamento del Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nayarit de

forma instrumental y con ello asegurar la técnica legislativa suficiente para

garantizar plenamente el ejercicio de esta política en favor de las y los

nayaritas.

De acuerdo a lo anterior someto a la consideración de la asamblea el

siguiente:

Proyecto de Decreto

Que adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Nayarit.

Primero. - Se adiciona el párrafo segundo al artículo 25 de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit;

Segundo. - Se adicionan la fracción VII recorriendo las posteriores del

artículo 1, el párrafo tercero, recorriendo los posteriores del artículo 2 y el

14



Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias

capítulo cuarto del Título primero con el correspondiente artículo 30 Bis y 30 Ter de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, para quedar de la siguiente forma:

# CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT

ARTÍCULO 25.- (...)

El Congreso del Estado de Nayarit, deberá regirse bajo el Principio de Parlamento Abierto que estará orientado a la transparencia, ética y probidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y su Reglamento Interior.

#### LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NAYARIT

Artículo 1.- (...)

VII. Parlamento Abierto. Son las normas y mecanismos establecidos para asegurar y promover el derecho a la información de los ciudadanos, así como la ética y probidad en el ejercicio legislativo; la participación ciudadana y la rendición de cuentas; la difusión de la información parlamentaria, de manera proactiva, con la mayor cantidad de información relevante para las personas, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y



Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias

bases de datos en línea con actualización periódica, incluyendo la información presupuestal y administrativas; información detallada sobre los representantes populares y los servidores públicos que lo integran, incluidas la declaración patrimonial y el registro de intereses de los representantes; Información histórica; que presenta la información con característica de datos abiertos, aseguran que las instalaciones, las sesiones y reuniones sean accesibles y abiertas al público; regulan, ordenan y transparentan las acciones de cabildeo, cuentan con mecanismos para evitar conflictos de intereses y aseguran la conducta ética de los representantes; y aprueban leyes que favorecen políticas de gobierno abierto en otros poderes y órdenes de gobierno.

. . .

Artículo 2.- (...)

*(...)* 

El Congreso del Estado de Nayarit actuará y administrará sus recursos conforme a los principios de parlamento abierto, certeza, máxima publicidad, profesionalismo, interés social, subsidiariedad, ética, probidad, participación ciudadana, legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, de conformidad con lo establecido en la Constitución



Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias

Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y los ordenamientos de la materia.

#### **TÍTULO PRIMERO**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO IV**

#### PARLAMENTO ABIERTO

Artículo 30 Bis. El Congreso del Estado promoverá la implementación del Parlamento Abierto orientado en los principios de transparencia de la información, rendición de cuentas, participación ciudadana y uso de tecnologías de la información.

En el ejercicio de su función los Diputados promoverán la participación e inclusión de la ciudadanía en la toma de decisiones relacionadas con el proceso legislativo.

Articulo 30 Ter. El Parlamento Abierto promoverá el derecho a la información de los ciudadanos; la ética y probidad; la participación ciudadana y la rendición de cuentas; la difusión proactiva de la información parlamentaria



público.

# Dip. Karla Gabriela Flores Parra

Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias

con la mayor cantidad de información relevante, utilizando formatos sencillos, mecanismos de búsqueda simples y bases de datos en línea con actualización periódica, incluyendo la información presupuestal y administrativa; la información procedente sobre los diputados y servidores públicos de la Legislatura, incluidas las declaraciones a que se refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuya información será resguardada de acuerdo con la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales; la información histórica con datos abiertos; sesiones accesibles y abiertas al

El Congreso del Estado de Nayarit promoverá la agenda del Parlamento Abierto y establecerá en su Reglamento Interior los instrumentos para el ejercicio de este para alcanzar los principios contemplados en el presente capítulo.

#### **TRANSITORIOS**

PRIMERO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial, órgano del gobierno del estado.



Presidenta de la Comisión de Régimen Interno y Prácticas Parlamentarias

SEGUNDO. – Remítase el presente Decreto a los ayuntamientos del estado de Nayarit, para los efectos previstos por el artículo 131 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.

Tepic de Nervo, Nayarit; a 13 de mayo de 2020

ATENTAMENTE

19